



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1069

RADICADO N° 2021-00731-00

Conforme al artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con la Ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta la comisión encomendada por el señor CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, se ordena:

COMISIONAR AL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, para que lleve a cabo la diligencia de Restitución del inmueble ubicado en la CALLE 64 B # 50 47, BLOQUE 3, APTO 404 del Municipio de Itagüí, con base en el acta de conciliación No. 2021 CC 00810 celebrado el día 26 de abril de 2021, acuerdo éste incumplido por parte de los señores CAMILO JOSÉ HENAO ATEHORTÚA y SIRLEY GÓMEZ BETANCUR quienes suscribieron el acuerdo conciliatorio y se comprometió a restituir el inmueble citado el día 30 de agosto de 2021.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, de allanar en caso de ser necesario, y de todas las facultades que precise la ley.

La interesada es la abogada CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA con T.P. No. 69.522 del C.S.J. en representación de la parte arrendadora ARRENDAMIENTOS SUKASA LTDA, quien se localiza en notificaciones@claudiabotero.net

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Jueza



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

DESPACHO N° 83/2021/00731/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

COMISIONA AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

A fin de que se sirva llevar a cabo diligencia de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ubicado en la CALLE 64 B # 50 47, BLOQUE 3, APTO 404 del Municipio de Itagüí, solicitado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con base en el acta de acuerdo conciliatorio No. 2021 CC 00810 celebrado el día 26 de abril de 2021, acuerdo éste incumplido por parte de los señores CAMILO JOSÉ HENAO ATEHORTÚA y SIRLEY GÓMEZ BETANCUR quienes suscribieron el acuerdo conciliatorio y se comprometió a restituir el inmueble citado el día 30 de agosto de 2021.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, de allanar en caso de ser necesario, y de todas las facultades que precise la ley.

La interesada es la abogada CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA con T.P. No. 69.522 del C.S.J. en representación de la parte arrendadora



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

ARRENDAMIENTOS SUKASA LTDA, quien se localiza en
notificaciones@claudiabotero.net

Se le agradece su pronto auxilio y devolución

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML